



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional Nro. 909 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 NOV 2024

**VISTO:** El Informe N° 493-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3464306 y Reg. Exp. N° 2481155, el Informe N° 136-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrcc, el Informe N° 1919-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, la Opinión Legal N° 012-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/FGMH-ALE, el Informe N° 176-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor, la Carta N° 237-2024-CSVH/RL, el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 10, la Carta N° CRTG/PERU/2024/LRT/106 y demás documentación adjunta en trescientos setenta y cinco (375) folios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, debidamente representado por el señor Jun Ma como representante legal permanente (cambio de representatividad legal, Adenda N° 014-2024/ORA del 02 de agosto del 2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, por un monto total de S/ 168,571,515.92 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta y uno mil quinientos quince con 92/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° CRTG/PERU/2024/LRT/106, de fecha 16 de octubre del 2024, el señor Du Yuhan - Representante legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú (Certificado de Vigencia del 01-07-2024), presenta al Consorcio Supervisor Vial Huancavelica su solicitud de ampliación de plazo de obra N° 10 por noventa y uno (91) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la demora en la aprobación de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03, siendo indispensable el pago de derecho de extracción de cantera para obtener el material necesario para la ejecución de la conformación de terraplenes; por tanto la partida contractual 210.A CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES, requiere de forma indispensable la ejecución de partidas de la prestación adicional de obra N° 04 y por defecto se requirió la aprobación y ejecución de la prestación adicional para ejecutar la partida contractual de conformación de terraplenes y sucesoras. Sustenta el hecho generador adjuntando copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra, resolución de aprobación de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03, Lista de hitos afectados por la ampliación de plazo N° 10, Diagrama de barras Gantt del calendario PERT-CPM para ampliación de plazo N° 10 y otros;

Que, al respecto, mediante Carta N° 237-2024-CSVH/RL de fecha 23 de octubre del 2024, la señora Andrea Sofia Godier Terry – Representante Común del Consorcio Supervisor Vial



# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 909 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 NOV 2024

Huancavelica, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra Nº 10 suscrito por el Ing. John Robert Lira Talledo – Jefe de Supervisión, donde luego de la evaluación y el análisis efectuado, concluye que: El contratista solicita ampliación de plazo Nº 10 por noventa y uno (91) días calendario por la causal prevista en el numeral a) del artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, por la demora en la aprobación de la prestación adicional de obra Nº 04 y deductivo vinculante Nº 03 por parte de la Entidad, el cual afecta la ruta crítica del cronograma de obra vigente.

El contratista ha cumplido con el aspecto formal de anotar en el Cuaderno de Obra el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo, así como presentar la solicitud, cuantificación y sustento de la petición de prórroga del plazo perentorio de quince días de concluido el hecho invocado, conforme al artículo 198 del RLCE.

En consecuencia, luego de la evaluación y del análisis del aspecto de fondo señalado en el numeral 5 de su informe, declara PROCEDENTE la petición de ampliación de plazo Nº 10 del contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, por noventa y uno (91) días calendario, trasladándose la fecha de término de obra al **29 de mayo del 2025**; por lo que recomienda su aprobación mediante resolución.

Que, mediante Informe Nº 176-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Ing. Edward Boris Cotos Barreto – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, según análisis efectuado señala que, existiendo asientos de cuaderno de obra que indican el inicio y final de la causal de ampliación de plazo de obra Nº 10, asimismo quedando evidenciado que la demora en la aprobación de la prestación adicional de obra Nº 04 y deductivo vinculante Nº 03, conlleva la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de las partidas contractuales afectó la RUTA CRÍTICA del cronograma, afectando el plazo contractual vigente, originándose con ello la presente causal de ampliación de plazo de obra Nº 10, se computa un retraso de noventa y uno (91) días calendario a fin de alcanzar la meta contractual. Concluye que, el plazo ampliado de 91 días calendario serán contabilizados a partir del 28 de febrero del 2025 hasta el 29 de mayo del 2025, siendo esta la nueva fecha de culminación de la obra; por tanto, otorga opinión favorable;

Que, asimismo, mediante Opinión Legal Nº 012-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/FGMH-ALE, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2024, el Abog. Frank G. Marquina Huamancaja – Asesor Legal Externo de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que habiendo verificado que la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista ha cumplido con el procedimiento señalado en el artículo 198 del RLCE y siendo también que el Supervisor y Monitor de Obra han cumplido con el procedimiento establecido para la ampliación emitiendo los informes que sustentan técnicamente la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, concluye que debe declararse procedente la ampliación de plazo de obra Nº 10 por 91 días calendario;

Que, en esa misma línea, mediante Informe Nº 1919-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento de la supervisión de obra, del monitor de obra y del asesor legal externo, APRUEBA la ampliación de plazo Nº 10 por espacio de 91 días calendario contados a partir del 28 de febrero del 2025 hasta el 29 de mayo del 2025, siendo esta la nueva fecha de culminación de la obra; por lo que, recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en

# Resolución Gerencial General Regional Nº 909 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

14 NOV 2024

los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”;

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

## **“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

## **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.”

Que, contando con los pronunciamientos técnicos emitidos por la consultoría de obra Consorcio Supervisor Vial Huancavelica a través del Ing. John Robert Lira Talledo – Jefe de Supervisión y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo N° 10 solo por noventa y uno (91) días calendario, cuantificado a partir del 28 de febrero del 2025 al 29 de mayo del 2025, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, debiendo ser la nueva fecha de término de obra el 29 de mayo del 2025;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Gerencial General Regional*

*Nro. 909 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica, 14 NOV 2024*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 10** por noventa y uno (91) días calendario, cuantificado a partir del 28 de febrero del 2025 al 29 de mayo del 2025, solicitado por el señor Du Yuhan - Representante legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)” materia del Contrato N° 001-2022/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 29 de mayo del 2025, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 10, el Informe N° 176-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor y el Informe N° 1919-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la ampliación de plazo N° 10, por noventa y uno (91) días calendario, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar conforme lo señalado en el Informe N° 1919-2024/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la ampliación de plazo N° 10, todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y a la consultoría de obra Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme